

Reseña: Sesión Realizada en la Ciudad de Esquel, 17 de Octubre de 2002

Acta N° 106:

En la ciudad de Esquel, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dos, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia de Rafael Alberto SALIVA y asistencia de los Sres. Consejeros Miguel DÍAZ VÉLEZ, Edgardo Darío GÓMEZ, Luis Héctor LÓPEZ SALABERRY, Carlos Alberto Ramón MISTÓ, Carlos Alberto PASCUARIELLO, Antonia PÉREZ, Oscar PERFUMO, Roberto Rubén PORTELA, Ana Argentina REYES SOSA, Juan Carlos RONÁN, Fernando Salvador Luis ROYER y Jorge Horacio WILLIAMS, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS. Iniciada la sesión el Presidente informa sobre la inasistencia del Consejero Atuel WILLIAMS. Seguidamente el Presidente pone a consideración el orden del día dispuesto en la convocatoria y propone la incorporación de nuevos puntos: 3°) Nota N° 172/02 P.H.L., de fecha 6 de septiembre del 2002, de la Honorable Legislatura; 4°) Presentación del Sr. Federico Damián VERÓN; 5°) Designación del Sr. Palmieri, como Juez de Paz Titular de la localidad de El Maitén, quién obtuviera el acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, lo que se aprueba por unanimidad. Seguidamente el Presidente solicita se comience con el tratamiento del punto 2°) del orden del día, que consiste en celebrar las oposiciones correspondientes al concurso destinado a designar Juez de Ejecución de la ciudad de Esquel, a fin de no retrasar el desarrollo del mismo, lo que se aprueba por unanimidad. Se convoca a los postulantes inscriptos para el concurso, presentándose los Dres. Juan Carlos MUÑOZ y Omar Higinio MAGALLANES, a quienes se les solicita completen la documentación exigida por el Reglamento de Concursos y exhiben el título original de abogado. Los postulantes exhiben el título original de abogado y certificado de salud, no así el de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Ante ello el Presidente somete la cuestión al Pleno del Consejo, quién dispone por unanimidad no permitirles concursar, al no haber cumplimentado con uno de los requisitos establecidos en el art. 3° del Reglamento Anual de Concursos, que lo establece como causal de exclusión del concurso, lo que se informa a través de Secretaría. A continuación comienza el tratamiento del punto 1°) del orden del día, que consiste en el informe de Presidencia. Así el Presidente informa sobre las gestiones realizadas ante el Ministerio de Economía de la Provincia, para la modificación del tema

compensación y sobre el estado de las gestiones con la Secretaría de Salud Mental de la Provincia respecto al sistema a implementar para el estudio psicofísico a los postulantes a cargos del Poder Judicial. También solicita al Consejero Carlos Alberto Pascuariello, de lectura a su presentación, sobre notas periodísticas relativas a las declaraciones formuladas por el Defensor General de Trelew, Dr. Mariano Miquelarena. Luego de su lectura, Pascuariello, propone que se debata el tema. Portela manifiesta que por haber actuado en el Juicio como Juez de la Cámara Criminal de Trelew, se le autorice a no participar de la deliberación, lo que se aprueba por unanimidad. Reyes Sosa, pregunta a Pascuariello si se trata de una denuncia, a lo que éste responde que sólo quería que ese tema se tratara por el plenario. Alude a una presentación similar efectuada por el Superior Tribunal de Justicia, ocasión en la que el Presidente informa sobre el tratamiento dado a la cuestión y Royer explica que al haberse remitido las actuaciones por el Consejo de la Magistratura en la causa "Actuaciones Administrativas s/Declaraciones Dr. Mariano Miquelarena s/Causa Gangeme" (Expte. N° 18826 F° 17 Año 2002 Letra "A"), se han iniciado actuaciones sumariales al respecto. Jorge Williams, pregunta que pretende debatir Pascuariello, si es la sentencia de la Cámara o las notas periodísticas. Pascuariello manifiesta que son las notas periodísticas, por el hecho de que muchas veces arrojan como resultado un mal desempeño como en el caso de Luque, cuya causa se encuentra en este momento en el Tribunal de Enjuiciamiento. Saliva aclara que en el caso de Luque, Pascuariello fue invitado por Presidencia a formalizar denuncia atenta su presentación y éste la formalizó. Además recuerda que ante una presentación similar a la presente, que realizara Pascuariello, ante expresiones periodísticas relativas al Fiscal de Puerto Madryn, Dr. Menghini, el Pleno resolvió que no actuaba el Consejo de la Magistratura por trascendidos periodísticos. Williams habla de la carga de subjetividad con que se toman las expresiones periodísticas. Refiere que no se puede analizar una sentencia y que por el otro lado este juicio esta en trámite de casación. Que además quiere dejar en claro que no está de acuerdo en discutir estas cosas en los medios. Perfumo entiende que el Funcionario Miquelarena debió hacer una denuncia por los canales correspondientes y no a través de los medios. Saliva entiende que los Consejeros pueden presentar en forma libre cualquier pedido para el tratamiento por el Pleno, pero que se debe reparar en la forma en que se presenta una cuestión. Mistó lee el art. 192 de la Constitución Provincial y manifiesta que si no hay una denuncia no puede actuar el Consejo. Pascuariello

expresa, que si sigue viendo en los medios situaciones que considera deben ser tratados por el Consejo, ante una presunción de faltas o delitos en ejercicio de la función, volverá a traer notas al Consejo, cuantas veces lo considere conveniente. Saliva manifiesta que un Consejero para destacarse no necesita mostrarse como que se encuentra en contra de la corriente, sino que debe efectuar la denuncia pertinente. Perfumo manifiesta que no se ha sentido amedrantado por lo expresado por Pascuariello, pero que entiende que su preocupación obedece al rol de Consejero popular que tiene. Díaz Vélez manifiesta que Pascuariello puede investigar por su cuenta y si obtiene hechos que permitan una investigación, el Consejo lo va a hacer. López Salaberry, puntualiza que lo transcripto por el Consejero en su presentación, no obedece a la nota que escribió y que se publicara en el diario Jornada. Gómez interpreta que si bien el Consejo es un órgano deliberativo, debe resolver cuestiones concretas y no el pedido de un debate abierto sobre cuestiones abstractas. En este estado el Dr. Omar Higinio Magallanes, solicita a través de la Secretaría, que el Pleno reconsidere la decisión de no dejarlos concursar, proponiendo solicitar del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, remita vía fax, un certificado nominativo a pedido del Juzgado de Instrucción, pedido que se le comunica al Presidente. Continuando con la cuestión en debate, Saliva entiende que debe decirse que la denuncia para que pueda tener efectos, en el sentido de provocar actuaciones sumariales, debe ser formalizada. Gómez alude al momento político que vive el país y la Provincia y las causas que se tramitan ante la Justicia Penal. Que en esta situación se van a provocar innumerables denuncias ante los medios. Que resulta muy fácil salir en los medios a manifestarse en contra de la Justicia, cuando la realidad es que muchos de ellos no pueden acreditar en su función una actuación a destacar. Que se busca rédito a través de la denuncia por la prensa. Díaz Vélez propone que se le comunique a Pascuariello, que cuando a su criterio exista un mal desempeño, presente la denuncia correspondiente. Perfumo reitera que Pascuariello tuvo una inquietud y la presentó, pero que no hay que basarse en opiniones subjetivas, sino en hechos que puedan ser comprobables. Agrega que el derecho es sentido común normatizado, por lo que cualquier persona puede entenderlo y cuando haya que hacer una presentación se debe sustentar en hechos. López Salaberry, considera legítima la observación de Pascuariello, toda vez que se han planteado en los medios denuncias graves, pero que en todo caso no es una cuestión que pueda ser analizara en esta oportunidad, toda vez que la causa no se encuentra resuelta en forma definitiva al haberse dado lugar a la

casación. Díaz Vélez efectúa una moción: Que se le haga saber a Pascuariello que si existe algún hecho que considere que deba ser investigado formalice la denuncia correspondiente. Pascuariello quiere aclarar que conoce los alcances de la ley y por lo tanto esta no es una denuncia. Perfumo entiende que el Consejo no puede establecer en forma reglamentaria la forma en que deben desplegar la actividad los Consejeros, que la entiende como libre, por lo que no está de acuerdo con la moción. Pascuariello alude a la fecha en que fue presentada su nota, 20 de septiembre del 2002, y que recién se trata hoy. Royer manifiesta que quiere contestar esta mención de Pascuariello, toda vez que el Consejo no se puede reunir ante cualquier presentación, sino que el Presidente debe ponderar que existan varias cuestiones que merezcan resolución, para recién allí convocar a una sesión. Insiste que esta presentación hoy el Pleno la trató, pero que la misma no da para llegar a una conclusión. Pascuariello manifiesta que esta conforme con que el Pleno haya tratado el tema de su presentación. Día Vélez manifiesta que ante la conformidad dada por el Consejero Pascuariello al tratamiento de su presentación, retira la moción. Seguidamente el Presidente, impone al plenario de la petición de reconsideración formulada por el Dr. Magallanes. Gómez alude a que los postulantes han presentado certificado del Registro de Reincidencia en ocasión de su presentación en concurso anterior y por lo tanto se les puede dar una hora para ver si consiguen el certificado, para que no se constituya la exigencia en un rigorismo formal. Portela manifiesta que los postulantes a un concurso deben cumplir, en tiempo y forma, con los requisitos exigidos en el Reglamento. López Salaberry, también entiende que debe ser rechazada la petición. Royer recuerda concursos donde se les ha dado algunas horas para que acompañen el certificado o el título original. Williams no comparte la rigidez de Portela y por ello propone otorgar un plazo hasta la entrevista personal para su presentación. Saliva recuerda que por carta documento se les envía a los postulantes un recordatorio para cumplimentar con esta exigencia del Reglamento. Ronán entiende que en este caso se debe dar un plazo para su presentación. Perfumo entiende que debe buscarse agotar el objetivo para el que fueron convocados los postulantes y los Consejeros, incluyendo al Jurista Invitado. Que entiende que cuando se habla de igualdad, la misma debe ser resuelta en igualdad de circunstancias. Puesta a votación la moción de hacer lugar a la reconsideración, votan por afirmativa: Gómez, Jorge Williams, Royer, Perfumo y Ronán, y por la negativa: Díaz Vélez, Portela, Pérez, López Salaberry, Saliva, Pascuariello, Mistó y Reyes Sosa, por lo que por

mayoría se dispone no hacer lugar al pedido de reconsideración y por ende no habilitarlos a concursar, lo que es comunicado por el Presidente a los Dres. Magallanes y Muñóz. Seguidamente se produce un cuarto intermedio hasta las 16 horas en que continuará la sesión. Reanudada la sesión, sin la presencia de los Consejeros Pascuariello y López Salaberry, el Presidente continúa con su informe, manifestando que como tiene relación con el tema debatido en horas de la mañana dará lectura a una manifestación del Dr. Raúl Alberto CORONEL, postulante a Procurador Fiscal de la ciudad de Sarmiento, donde expresa que no acompaña constancia expedida por el Registro Nacional de Reincidencias, por entender que ello no resulta necesario, desde que actualmente detenta el cargo de Procurador Fiscal y ello ocurre por la inexistencia de antecedentes penales que lo impidan. Puesto el tema a consideración, se resuelve por unanimidad requerirle por Presidencia la presentación del Certificado del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. En este estado y con la participación también de los Consejeros Pascuariello y López Salaberry, el Presidente da lectura a la nueva presentación y respuesta dada al Sr. Federico Bogdanoff, disponiendo el archivo de las actuaciones. Acto seguido, el Presidente informa sobre el oficio librado por el Agente Fiscal N° 3 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Dr. Raúl Coronel sobre denuncia del Dr. Panayotidis. A continuación el Presidente entrega a los Consejeros un anteproyecto elaborado por el Consejero Pascuariello, que consta de distintas etapas, para su lectura y tratamiento. El Consejero Pascuariello informa sobre su pretensión al traer este tema. Royer manifiesta que le parece casi una falta de respeto presentar un anteproyecto que dice que continúa. Gómez considera que el tema no se puede discutir y si no se presenta como corresponde debe ser archivado. Portela entiende que este tema debe ser presentado en la comisión de reglamento y en la de presupuesto. Díaz Vélez entiende que es legítimo que un Consejero manifieste preocupación por modificar aspectos administrativos o de funcionamiento, pero que debe presentarse completo y a las respectivas comisiones. Mistó coincide con lo dicho por el Dr. Royer, en cuanto a que exista un proyecto estructurado y elaborado adecuadamente, para que sea tratado por las comisiones respectivas. Perfumo adhiere a lo manifestado por Díaz Vélez. Saliva comparte lo manifestado por los que le precedieron, que debe estar el proyecto fundamentado y en ese caso recién lo tratará el Pleno. Se resuelve por unanimidad devolver el anteproyecto a Pascuariello a fin de que lo complete, lo presente a Presidencia y esta lo gire a la comisión respectiva para su tratamiento. Seguidamente se

comienza con el tratamiento del punto 3°) del orden del día, que consiste en la Nota N° 172/02 P.H.L., de fecha 6 de septiembre del 2002, de la Honorable Legislatura de la Provincia. El Presidente informa sobre las actuaciones que se ejecutaron: Citación al Diputado Pedro GIMÉNEZ, labrándose el acta correspondiente, pedido de informe al Procurador Fiscal, video y fotocopia de la causa. Luego de una deliberación se resuelve comunicar al Diputado Pedro Giménez, que el Pleno no ha encontrado ninguna razón para efectuar una investigación al Procurador Fiscal de Puerto Madryn, Dr. Luchelli. Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 4°) del orden del día, consistente en la presentación efectuada por el Sr. Federico Damián VERÓN. Luego de una lectura de la misma y documentación incorporada, así como la remisión de copia de la presentación al Procurador Fiscal en Turno de la ciudad de Puerto Madryn en razón de haberse denunciado la presunta existencia de hechos de naturaleza delictivos, disponiéndose por unanimidad, el archivo de las actuaciones. Finalmente se comienza con el tratamiento del punto 5°) del orden del día, que consiste en la designación del Sr. Guillermo Enrique PALMIERI, que obtuviera el Acuerdo correspondiente del Honorable Concejo Deliberantes de la Localidad de El Maitén, para el cargo de Juez de Paz Titular de la misma, lo que se aprueba por unanimidad. En este acto los Consejeros Perfumo y Díaz Vélez solicitan ser autorizados a retirarse sin firmar el acta, lo que se aprueba por unanimidad. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación, firman los Sres. Consejeros presentes, por ante mí que doy fe.